

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría que figuran en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y a la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes o Presidentes de Diputación, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los de segunda. A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del precitado Reglamento, para los que soliciten Secretarías municipales y los exigidos por el artículo 23 del Regla-

mento de 2 de noviembre de 1925, en relación con el 19 del mismo Cuerpo legal, los que aspiren a Secretarías provinciales. En dicha instancia tendrán necesariamente que hacer constar su domicilio a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de la misma debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique. A las Diputaciones deberá enviarse en todo caso la documentación original.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Diputación y Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en Gobiernos civiles, Diputaciones y Ayuntamientos respecto del derecho que exista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto

a los méritos que determinen preferencia, las Diputaciones, si hubieran acordado establecerlas, se atenderán a lo dispuesto en el artículo 141 del Estatuto municipal y 19 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925, y los Ayuntamientos, a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros», sirviendo de mérito además, en las Baleares y Vascongadas, el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos o Diputaciones las documentaciones de los concursantes de los Gobiernos civiles, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y 24 del de 2 de noviembre de 1925, citados, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, dentro de los quince y treinta días, respectivamente, al en que reciban las precitadas instancias documentadas.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación provincial o municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en los repetidos artículos 26 y 24, contándose entonces el plazo de quince y treinta días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que la Corporación de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

8.º Las Diputaciones y Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las mismas al efecto, y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo citado, 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordara no resolverlo, se entenderán decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documentaciones presentadas por los concursantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenezca la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el *Boletín Oficial* de esta disposición seguidamente que aparezca en la *Gaceta de Madrid*, y los Presidentes de Diputación y Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se anuncia a concurso, cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios de las respectivas Corporaciones el de concurso de la Secretaría, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento.

Madrid, 5 de diciembre de 1932.— P. D., José Calviño.

Señor Director general de Administración.

Relación número 1 (de primera categoría).

- Provincia de Alicante: Pego, 6.000.
- Idem de Badajoz: Barcarrota, 5.000.
- Idem de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.
- Idem de Cádiz: Medina Sidonia, 6.000; Olvera, 7.000.
- Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000.
- Idem de Córdoba: El Carpio, 5.000; Montoro, 7.000.
- Idem de Coruña: Camariñas, 5.000.
- Idem de Guadalajara: Molina de Aragón, 5.000.
- Idem de Huesca: Barbastro, 6.000.
- Idem de León: La Pola de Gordón, 5.000; La Vecilla, 3.000 (para proveer entre Secretarios de segunda categoría, por haberse acogido el Ayuntamiento a la Real orden de 16 de mayo de 1925).
- Idem de Málaga: Alhaurín el Grande, 6.000.
- Idem de Orense: Riós, 5.000.
- Idem de Oviedo: Caso, 5.000; Ibias, 6.000.
- Idem de Santander: Secretaría de la Diputación, 10.000.

Idem Santa Cruz de Tenerife: Valverde, 5.000.
Idem de Valencia: Benaguacil, 6.200; Ribarroja, 5.000.

Relación número 2 (de segunda categoría).

Provincia de Alava: Lezama, 3.000; Navarrias, 2.000; Zambrana, 2.500.

Idem de Almería: Lucainena de las Torres, 4.000; Partaloa, 3.000.

Idem de Avila: El Ajo de Trabancos, 2.000; Avellaneda, 2.000; Fresnedilla, 2.500; La Lastra del Cano, 2.500; Narros del Castillo, 3.000; Sanchorreja, 2.000; Santo Tomás de Zabarcos-Sigueres, 2.500.

Idem de Badajoz: El Carrascalejo, 2.000.

Idem de Baleares: Santa Eugenia, 3.000.

Idem de Burgos: Las Celadas, 2.000; Fuentebureba, 2.000.

Idem de Cáceres: Aldeanueva del Camino, 3.000; Guijo de Santa Bárbara, 3.000; Huiguera, 2.000; Navalvillar de Ibor, 2.500; Santiago del Campo, 3.000; Valdepeñas de Tajo, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500.

Idem de Cuenca: Beteta-Lagunaseca, 2.500; Bólliga, 2.000.

Idem de Granada: Trujillos, 2.000.

Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, 2.000; Olmedillas-Torreilla del Ducado, 2.000; Pozo de Guadalajara, 2.000; Romancos, 2.500; Santiuste, 2.000; Terdellego, 2.000; Valdelcubo, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Elgueta, 3.000; Villabona, 4.000.

Idem de Huesca: Aisa, 2.000; Castiello de Jaca, 2.500; Laluenga, 2.500.

Idem de León: Prado de la Guzpeña, 2.500; San Adrián del Valle, 2.500.

Idem de Logroño: Bañares, 2.500.

Idem de Málaga: Fuente de Piedra, 4.000.

Idem de Orense: Lobers, 4.000.

Idem de Oviedo: Amieva, 4.000.

Idem de Palencia: Autillo de Campos, 2.500; Cevico Navero, 3.000; Lomas, 2.000; Manquillos, 2.000; Villerías, 2.000.

Idem de las Palmas: Yaiza, 3.000.

Idem de Salamanca: Cabrerizos, 2.000.

Idem de Segovia: Moraleja de Coca, 2.000; El Muyo-El Negro, 2.000; Santa María de Riaza, 2.000.

Idem de Sevilla: Villanueva San Juan, 4.000.

Idem de Soria: Oteruelos, 2.000; Peñalcázar, 2.000; Renieblas, 2.500; La Vega y Lería, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000.

Idem de Teruel: Torre del Compte, 2.500.

Idem de Toledo: Caudilla, 2.000.

Idem de Valencia: Beniarrjó Beniflá, 4.000; San Juan de Enova, 2.500.

Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000.

Idem de Zamora: Villamayor de Campos, 3.000.

Idem de Zaragoza: Abanto, 2.500; Castiliscar, 2.500; Rueda de Jalón, 4.500 (sin descuento por Utilidades).

(Gaceta 7 diciembre 1932).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.943.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas. — Circular.

El señor Alcalde de Morata de Jalón me participa haber desaparecido de su domicilio, en la citada villa, el anciano Victoriano Diestre Maestro, de 81 años, viudo, dedicado a la mendicidad, ignorándose su paradero desde el día 9 de los corrientes, de cuya desaparición se halla instruyendo diligencias el Juzgado municipal correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho desaparecido, dando cuenta de su resultado, caso de que faese positivo, a la Alcaldía de referencia.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Andrés Casaus.

Núm. 5.938.

El vecino de esta capital Antonio Elbaile Peñón, me manifiesta que el día 10 del actual desapareció de su domicilio (calle de San Blas, 10, portería), su hijo Marcos Elbaile Salafranca, de 14 años, aprendiz de curtidor, bajo de estatura, algo grueso, color sano, con las uñas negras debido a su oficio, y que viste abrigo negro de paño, alpargatas negras, pantalón gris claro, chaleco del mismo color y chaqueta negra de pana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para la busca del citado menor, a fin de que sea reintegrado a su domicilio caso de ser habido.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Andrés Casaus.

Núm. 5.964.

Jefatura de Industria de la provincia.

CIRCULAR

En virtud de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación oficial de las mismas, así como de los aparatos de pesar y medir, tenga lugar en el Ayuntamiento partido judicial de Caspe los días 20 y 21 del actual.

El señor Alcalde prestará al Ingeniero encargado de este Servicio, lo mismo que a sus Ayudantes, todo el auxilio de su Autoridad para el desempeño de este importante servicio, y

pondrá a su disposición la colección de pesas y medidas tipos que debe poseer el Ayuntamiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1932.

El Gobernador,
Manuel Andrés Casaus.

Núm. 5.939.

Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me participa ha autorizado la proyección de las películas:

«Secretos de Australia», «Osos y abejas», «Los hijos de los gansters», «Gente menuda», «Coeur de lilas», «Indiscreta», «Jaque al rey», casa Artistas asociados; «Grecia Atenas», «La hija del bosque o el preludio de Mozart», «El jardín zoológico de Nueremberg», «Constantinopla, Stambul», «La mujer de quien se habla», casa Ernesto González; «El asesinato de la Sinfónica», «El crimen del estudio», «Otra vez», «El misterio de la calavera», casa Warnes Bros. «La paloma», «La Manchuria», «Ave del paraíso», «Señales de alarma», casa S. I. C. E.; «Sang de un poeta», «La mort d' un ruisseau», casa Filmófono; «Actualidades», casa Universum Film (U. F. A.); «Pr-stigio», casa Cinnamon Film; «La condesa de Montecristo», casa Castos Stella; «Fantomas», casa M. de Miguel.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1932.

El Gobernador,
Manuel Andrés Casaus.

SECCION TERCERA

Núm. 5.941.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para la adjudicación de los despojos de las comidas procedentes del Hospital y Hospicio de esta ciudad, durante el próximo año 1933, fijando, al efecto, en una peseta y setenta y cinco céntimos el precio en alza de cada pozal de restos de comidas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, hasta el día 23 del actual, a las trece, viniendo obligado aquel a quien se le adjudique el expresado servicio a depositar en la Caja provincial la cantidad de 250 pesetas en concepto de fianza.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más beneficiosa y el de rechazarlas todas si así lo estima procedente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1932.— El Presidente, Luis Orensanz. — Por acuerdo de la Comisión Gestora, el Secretario, Emilio Falcó.

SECCION CUARTA

Núm. 5.598.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Deudor de paradero desconocido.

D. José Algora Gandul, Recaudador de Hacienda de la primera zona de la capital de Zaragoza, distrito del Pilar;

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1932, la siguiente

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 133 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a don Emilio Barca con domicilio en la calle Danzas, 3, expresado en la precedente certificación de débito, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del oportuno expediente, según las disposiciones de los artículos 130 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de Industrial. El expresado deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el art. 131, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecutiva.

Débito principal, pesetas 18'57.

Lo que comunico al expresado deudor don Emilio Barca conforme lo dispuesto en el art. 154 del citado Estatuto, para que en el plazo de ocho días ingrese en esta oficina Recaudadora, calle Torrenueva, núm. 8, la citada cantidad, más los recargos devengados; advirtiéndole que transcurridos dichos días, será declarado en rebeldía, continuándose el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1932.— El Recaudador, José Algora.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Pediatría, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, pre-

Modelo D.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ayuntamiento de

Provincia de

ESTADO SANITARIO DEL MUNICIPIO

- Red de Saneamiento.**—Longitud y diámetro de la misma..... Distancia del pueblo en donde desagua: Si existen pozos sépticos o el desagüe al saneamiento es directo de las viviendas, No existiendo red de alcantarillado, exprese los medios de saneamiento de las viviendas: Exprésese la forma de recogidas y esparcimiento de las materias fecales:
- Red de abastecimiento de aguas potables.**—Extensión superficial y diámetro de la red: Si comprende a todo el vecindario o a parte de él:
- Higiene de la vivienda.**—Si se exige en la construcción cumplimiento de Ordenanzas municipales, con prescripciones mínimas en cuanto a altura de las edificaciones, cubicación de las habitaciones, saneamiento interior de las mismas, desagüe y en cuantas medidas de carácter higiénico-sanitario están ordenadas: Si existen inodoro en los W. C. de todas las viviendas y establecimientos:
- Higiene de los establecimientos.**—Si se observan las prescripciones sanitarias vigentes en materia de establecimientos públicos: Deficiencias en el particular: ¿Existe agua corriente, potable, en todos los establecimientos? Las Escuelas públicas, ¿se hallan en locales que reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de construcción que exigen la vigente Instrucción española para esta clase de establecimientos? Deficiencias en el particular:
- Estadística de enfermedades infecto-contagiosas.**—Fallecimientos por tífus: Idem por viruela: Idem por tuberculosis: Otras enfermedades en el último año: Vacunaciones antivariolosas realizadas en el último año en el vecindario: Idem antitíficas: ¿Existe en el pueblo hospital? ¿Existe por lo menos barracón de infecto-contagiosos, para casos de epidemia? ¿Es completa su instalación? Deficiencias: ¿Existe establecida mancomunidad con Ayuntamientos limítrofes para los servicios higiénico-sanitarios?
- Casas de Socorro.**—Número de las existentes: Su estado:
- Farmacias.**—Número de las existentes: ¿Disponen de la instalación y almacén necesarios? Caso negativo, ¿cuál es la distancia existente hasta la farmacia abastecedora del pueblo?
- Cementerios.**—Situación de los existentes: Fecha de su construcción: Superficie: Distancia entre el mismo y las habitaciones más próximas: ¿Hacia dónde discurren las emanaciones y desagües de los mismos? ¿De quién es propiedad?
- Establecimientos de industrias peligrosas e insalubres.**—Referencia de los mismos: Su situación en relación con las viviendas del vecindario: Discurso de sus emanaciones y desagües:
- Servicio de desinfecciones.**—¿Existe montado este servicio con carácter municipal? Deficiencias en este orden:
- Higiene y sanidad pecuarias.**—Servicios del Municipio en este orden: Mataderos: Breve descripción de este servicio: Deficiencias: ¿Posee el Municipio microscopio para el análisis de carnes? ¿Existe servicio de verificación de leches?
- Organización del servicio de pompas fúnebres.**—¿Pertenece este servicio a Empresa particular? ¿Cabe la municipalización del mismo? Criterio sobre el particular:
- Alumbrado público.**—¿Pertenece a Empresa particular este servicio? ¿Sería factible la municipalización del mismo o una mancomunidad con los pueblos limítrofes para este abastecimiento? ¿Caso de no existir servicio de alumbrado público, ¿no hay posibilidad de dotar del mismo al vecindario?
- Servicio de incendios.**—¿Existe implantado este servicio? ¿Lo atiende el Municipio sólo o en mancomunidad con sus colindantes? ¿Cuánto satisface por este servicio? ¿Atienden las Compañías aseguradoras al sostenimiento del servicio de incendios? ¿En qué cuantía? ¿Tiene redactadas el Ayuntamiento, y se hallan en vigor, Ordenanzas municipales? ¿En qué fecha fueron aprobadas? Deficiencias de las mismas:
- Entidades de carácter benéfico-docente y de asistencia social existentes en la localidad: Capital de las fundaciones: Atención que por medio de subvenciones presta a las mismas el Ayuntamiento: ¿Atiende la Corporación debidamente a sus cargas en materia de Sanidad?

..... a de 1932.

V.º B.º:

El Inspector municipal de Sanidad,

El Alcalde-Presidente,

El Secretario

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se abre concurso libre de proyecto para el monumento que ha de erigirse en esta ciudad a la memoria de los héroes del 5 de marzo.

El premio del proyecto será la cantidad de 5.000 pesetas, pudiendo acudir a este concurso los Arquitectos y Escultores aragoneses o residentes en Aragón desde dos años a esta fecha, extremo que deberá ser debidamente justificado por los concursantes.

Los concursantes podrán presentar sus proyectos durante el plazo de tres meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo tener cada proyecto un lema que se indicará en un sobre cerrado, donde constará el nombre del autor o autores.

La presentación de proyectos se efectuará en la Sección de Gobernación de este Ayuntamiento, y la Corporación municipal, atendiendo las razones que en su día dicte el jurado calificador, podrá, si así lo estima conveniente, declarar desierto el concurso, si ninguno de los proyectos presentados reuniesen condiciones bastantes, a juicio de aquél, para ser premiado.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 5.907.

Este Ayuntamiento, por su acuerdo de 18 de noviembre último, ha resuelto contratar, mediante concurso, la construcción y pintura de bancos, con destino a las plazas, paseos y jardines públicos de la ciudad. La cantidad de obra a realizar no podrá exceder de 3.750 pesetas.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, relacionados con este concurso, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en cuya dependencia pueden presentarse proposiciones, hasta la hora de las trece del día 27 de los corrientes, y la apertura de los pliegos, tendrá lugar a la hora de las doce del siguiente día 28 del que cursa.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, con arreglo al modelo de proposición que figura al final de este anuncio. Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente, el justificante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

Si el concursante lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento.

Se especificará en la proposición el número

de bancos que se compromete a construir por la cantidad expresada y pintarlos.

Adjudicado el concurso, se requerirá al contratista para que en el plazo de tres días deposite, en el Caja de Fondos municipales, la cantidad de 400 pesetas como fianza.

Los trabajos darán principio dentro de los quince días siguientes a la notificación, y deberán continuarse sin interrupción hasta terminar las obras por completo.

El número de bancos que resulte, habrá de construirse en el plazo de tres meses, a partir de su comienzo, y si transcurriera el plazo señalado sin la entrega de dichos trabajos, indemnizará el adjudicatario al Municipio con 100 pesetas por cada mes o fracción que transcurriera sin haberlo verificado.

El Excmo. Ayuntamiento acordará respecto de las proposiciones presentadas, eligiendo, previo los informes que considere oportunos, la que considere más conveniente, reservándose el derecho de rechazarlas todas, si, a su juicio no las estimase convenientes.

Será de cuenta del adjudicatario, el pago de la inserción de anuncios quien deberá presentar en la citada Sección el justificante de haberlos abonado al recibir el comunicado de adjudicación.

Modelo de proposición.

D, vecino de, con domicilio en, calle de, número, enterado de las condiciones que rigen el concurso para la construcción y pintura de bancos con destino a las plazas, paseos y jardines públicos de la ciudad, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con arreglo a dichas condiciones, a llevar a cabo la construcción de (en letra) bancos, del modelo fijado para este concurso, por el precio de tres mil setecientas cincuenta pesetas; y declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán:

Asimismo, la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 7 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 5.906.

Hasta el día 8 de febrero de 1933 pueden renovarse los nichos ocupados en el Cementerio de Torrero durante los años 1917 y 1922 y los que fueron renovados en esas épocas; advirtiéndose que pasado aquel día se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos cuyos nichos no hayan sido renovados.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 8 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 5.887.

Administración principal de Correos de Zaragoza.

Anuncio.

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Correos de Ariza de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil cuatrocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las diez y siete horas, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1932.—El Administrador principal, Ignacio Boné.

Núm. 5.940.

Tercera Comandancia de Intendencia.

Anuncio Oficial.

Necesitando adquirir este Cuerpo leña de caña de olivo rajada para la cocina de tropa: los industriales que deseen suministrar dicho combustible, remitirán proposiciones, en pliego cerrado, a la Oficina de Mayoría en el Cuartel de San José, hasta las doce horas del próximo día 23 de actual.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1932.—El Comandante Mayor, Juan Saavedra.

Núm. 5.842.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D.^a Concepción Hernández, D. Saturio García, D. Francisco Goyena y D. Joaquín Ferrer, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 7 de octubre de 1932, sobre fijación de fecha a partir de la que ha de contarse el tiempo para que los recurrentes puedan percibir aumento de sueldo por quinquenios.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 5.843.

Por D.^a Rosa Valencia Claver, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza, de 16 de septiembre y 7 de octubre de 1932, sobre celebración de nuevo concurso para la provisión de una plaza de matrona en la Policía de abastos.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

5.924.— Luna.— Aprobación definitiva de las cuentas municipales de los años 1923-24 al 1930 inclusive.

Expedientes de suplemento de créditos.

5.915.— Monegrillo

Padrón de cédulas personales.

5.917.— Villanueva de Gállego

5.919.— Used

5.920.— Alpartir

5.921.— Nigüella

5.933.— Tobed

Presupuesto ordinario para 1933.

5.918.— Añón

5.919.— Used

5.928.— Biel

5.931.— Malpica de Arba

5.932.— Castejón de las Armas

Proyecto de presupuesto para 1933.

5.929.— Pozuelo de Aragón

5.930.— Magallón

Proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario.

5.927.— Sádaba

Repartimiento general para 1933.

5.929.— Pozuelo de Aragón

Alborge. N.º 5.855.

D. Julián Baquero Bes, Alcalde constitucional de Alborge;

Hago saber: Que, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, y en uso de las atribuciones que le confiere su Carta municipal en el orden económico, acordó las condiciones de subasta pública para la exacción municipal sobre el uso obligatorio de los aparatos de pesar y medir durante el año económico de 1933, quedando expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, el mencionado acuerdo, pliego de condi

ciones y tarifa, correspondiente, y durante cuyo plazo podrán ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Alborge, 7 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Julián Baquero.

Borja. N.º 5.830.

Este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada ayer, acordó señalar para el día veintiséis del corriente mes, y horas que se expresan, las subastas para el arriendo de las exacciones de los arbitrios que a continuación se expresan:

1.ª Derecho o tasa de matadero sobre sacrificio de reses lanares, vacunas y cabrías, por el tipo en alza de 10.000 pesetas. Hora señalada para esta subasta, las once de su mañana.

2.ª Arbitrio sobre carnes frescas y saladas de reses lanares, vacunas y cabrías, por el tipo en alza de 13.000 pesetas. Hora señalada para esta subasta, once y treinta minutos de su mañana.

3.ª Arbitrio sobre puestos del mercado y vía pública, por el tipo en alza de 600 pesetas. Hora señalada para esta subasta, las doce de su mañana.

El tipo de fianza provisional de cada una de ellas será el del 5 por 100 de subasta, y el de la fianza definitiva el del 10 por 100 del remate.

Las subastas mencionadas para el año 1933 tendrán lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, pudiendo presentarse los pliegos de proposiciones en días y horas hábiles de oficina hasta el día veinticuatro del corriente mes, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones para dichas subastas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Borja, 7 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Isidro Lacleta.

* * *

N.º 5.867.

Por el presente se pone en conocimiento del público, que el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo año 1933, aprobado por el Ayuntamiento pleno, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, en horas hábiles de oficina, pudiendo interponerse reclamaciones contra dicho presupuesto durante el plazo antes citado, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por las causas determinadas en el art. 301 del Estatuto municipal, teniendo personalidad para interponerlas los individuos y entidades señaladas en el art. 2.º del R. D. de 5 de enero de 1926 y disposiciones vigentes.

Igualmente se anuncian las ordenanzas y modificaciones de las mismas, que a continuación se detallan:

De exacción de contribuciones especiales.

Para la exacción del arbitrio con fin no fiscal, sobre inmuebles situados en calles con servicio

de alcantarillado que no hagan el vertido al mismo de aguas residuarias y detritus.

Para la exacción de los derechos por inspección del pescado.

Para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes.

Modificación sobre sacrificios de reses en el Matadero de esta ciudad.

Borja, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Isidro Lacleta.

Bureta. N.º 5.868.

La subasta para el arriendo de los derechos del servicio de matadero de esta localidad para el año 1933, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 18 del actual, y hora de las quince, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el sitio de costumbre; y si en dicho día 18 no se presentase proposición alguna, se celebrará una segunda subasta el día 25 del corriente mes, a la misma hora y en el citado local.

Bureta, 8 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Román Bellido.

Calatayud. N.º 5.874.

D. Gustavo Belbeze Gómez, Alcalde de la ciudad de Calatayud;

Hago saber: Apropados por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión de 7 del actual, los documentos que más abajo se reseñan, quedan expuestos al público, durante el plazo reglamentario de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo determinado en el Estatuto municipal:

Presupuesto municipal ordinario del ejercicio económico de 1933.

Ordenanza para la exacción de derechos, por rodaje o arrastre con vehículos por vías municipales.

Ordenanza para la exacción de tasas, por inspección de calderas de vapor, motores y transformadores.

Ordenanza para la exacción de derechos por aca de arenas y de otros materiales de construcción de terrenos públicos del término municipal.

Idem, íd. de tasas por vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimiento públicos, que la requieran especial.

Idem, íd. de tasas por inspección y reconocimiento sanitario de vacas y cabras lecheras.

Idem, íd. de derechos por ocupación de la vía pública con escombros y materiales de construcción.

Idem, íd. de derechos por colocación de vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública.

Calatayud, 8 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Gustavo Belbeze.

* * *

N.º 5.027.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud, en las sesiones celebradas en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1932.

Sesión del 2 de junio. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Asignar un solo vertido a la casa de Félix Alcañiz.

Aprobar una relación de facturas.

Idem la distribución de fondos del mes, por un importe de 60.990 pesetas.

Conceder licencia a Elías Badesa, para hacer un cubierto en una era del Puente Seco, y a Arturo Seguí, para colocar un anuncio en la calle de Dato.

Aprobar un presupuesto de 4.934'20 pesetas, para realizar obras complementarias en el Cementerio municipal, y facultar al señor Alcalde para que libremente adjudique la obra.

Denegar una instancia de Julio Díaz, en la que pedía autorización para instalar un kiosco para la venta de periódicos en la plaza de la República.

Acceder a la petición de Miguel San Celestino, para colocar un puesto para la venta de tortas, bollos y roscaas en la plaza de la República.

Idem íd. a Petra Moreno, para la venta de confituras y fruta en la plaza de Bordóns y de la República.

Idem íd. a José Calejero; para efectuar traslado de restos.

Adjudicar definitivamente la subasta de la obra de canalización del Barranco de las Pozas a Manuel Díaz Gil, por la suma de 23.800 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento de los meses de marzo, abril y mayo.

Tomar en consideración una denuncia del edil Sr. Yayüe, y en su consecuencia colocar las luces oportunas en el Paseo de Ramón y Cajal.

Sesión del día 8. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar varios informes de la Comisión de Hacienda, recaídos en instancias de D. Ramón Ciria sobre contribución especial, y de José Torcal, para que se le abonen 2.396 pesetas, importe del suministro de arenas efectuados para rondas y paseos.

Aceptar, en principio, una transferencia de crédito del presupuesto ordinario por 1.800 pesetas, exponerla al público por quince días y convocar al Ayuntamiento para darle cuenta.

Aprobar, previa lectura íntegra, un dictamen de la Comisión de Hacienda, referente al examen y censura de las cuentas del ejercicio 1931 y de la de caudales del último trimestre, rendida por el Depositario.

Aprobar la cuenta de administración del Patrimonio, acordando sean expuestas al público durante el plazo reglamentario.

Autorizar a la Cooperativa Casas Baratas para construir un edificio destinado a biblioteca, subvencionándole con 100 pesetas por una sola vez.

Aprobar varios informes de la Comisión de Salubridad e Higiene, por los cuales se autoriza a Carolina Ordozgoiti para hacer obras en la sepultura núm. 94 e inscribirla a nombre de la Abadesa del Convento Benedictinas.

A Prudencio Melendo, para efectuar traslado de restos.

A Domingo Caballero, para instalar un puesto de churros condicionalmente en paseo de Linares.

A Cesáreo Miñana, en igual sentido.

A Cándido Maestro, para que proceda a un traslado de restos.

Incluir, con carácter temporal, en las listas de Beneficencia, a los vecinos Blas Gracia y Angel Torres.

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda, aumentando el jornal a las obreras del servicio de limpieza municipal en 0'25 pesetas.

Dejar sobre la mesa el Reglamento redactado por la Comisión de Beneficencia sobre el régimen interior del Hospital municipal.

Autorizar, previo informe, a Jacinto Perruca, para colocar un toldo en el frente de su establecimiento.

Requerir a la empresa de Aguas Potables, para que sufrague la suma de 2.902'25 pesetas, por gastos ocasionados con motivo de la inundación de varias bodegas y gastos del Arquitecto que las inspeccionó.

Ampliar las obras de canalización del barranco de las Pozas hasta la proximidad de la fábrica del Sr. Esteve, prolongándose hasta donde alcancen los 630 metros de obra contratada, comunicando este acuerdo al contratista.

Que la Comisión de Hacienda revise el contrato de suministro de fluido eléctrico, y en su caso se reclame al suministrador la diferencia que se paga en más.

Dejar pendiente una proposición del Concejal Sr. Yayüe sobre construcción del nuevo Mercado, hasta tanto haga un estudio necesario la Comisión de Hacienda.

Autorizar a la Comisión de Propiedades para que proponga la forma de enajenar los terrenos contiguos al cuartel de Artillería.

Dejar pendiente, hasta la próxima sesión, una proposición del Sr. Yagüe sobre creación de la Junta de Abastos.

Proceder inmediatamente a la instalación del Voltímetro registrador de corriente, recibido hace poco días.

Sesión del día 15. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento, resolviendo instancias de Emiliano Ibarra, Mariano Ramos, Víctor García y Compañía Telefónica Nacional.

Devolver la fianza constituida por José Torcal.

Acceder, previo informe, a lo solicitado por Angel Lasala.

Idem íd. autorizando a Dominica Rubio para efectuar traslado de restos, y a Domingo Garín, para colocar una lápida.

Aprobar íntegramente el Reglamento redactado por la Comisión de Beneficencia referente al régimen del Hospital.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Hacienda, sobre la liquidación presentada por el Recaudador de arbitrios correspon-

dientes al primer trimestre del año en curso.

Anulando varios títulos de la Deuda municipal extraviados por D. Jacinto del Pueyo y don Francisco Sancho, expidiéndoseles los oportunos documentos que justifiquen su pertenencia.

Aprobar una relación de facturas.

Dejar pendiente de informe el asunto sobre probable pago indebido de fluido eléctrico.

Dejar creada la Junta de Abastos, conforme a lo propuesto por la Alcaldía.

Solicitar del Ministerio de Instrucción Pública la creación de un Grupo escolar de 18 grados, dado el mal estado en que se encuentra la Escuela de la Correa.

Sesión del día 22. — Fué leída y aprobada el acta de la anterior, acordándose:

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento, recitados en instancia de José Daudén, Tomás Martínez, Elías Carnicer, Jesús Maluenda y Federico Alcalá.

Idem un informe de la Comisión de Beneficencia, incluyendo, con carácter temporal, a Valentín Cabello.

Idem de la de Salubridad e Higiene, resolviendo instancia de María del Romero, José María Gotor y Miguel Lecumberri.

Idem de la de Propiedades, denegando la petición formulada por Pablo Rodríguez.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda, con el superávit del de 1931 y primer trimestre de 1932, cuya cuantía asciende a 120.695'90 pesetas.

Se aprobó el pliego de condiciones económicoadministrativas para la construcción del Mercado de Abastos.

Idem el padrón de postes, palomillas, etc. para 1932, acordándose se exponga al público por plazo de 10 días.

Que el señor Alcalde represente al Ayuntamiento en la Asamblea de la Unión Aragonesa.

Felicitar al Sr. Guillén, por haber conseguido una subvención de 3.000 pesetas con destino a una colonia escolar, acordándose que el Ayuntamiento aporte 2.000 para que en unión de las anteriores y 1.000 que pueden obtenerse con algún festival, llevar a cabo el proyecto de la colonia escolar.

Tomar en consideración la denuncia del señor Guillén, sobre la mala calidad de las aguas suministradas por la Empresa de Aguas Potables.

Nombrar una Junta de Plagas del campo, integrada por los Sres. Yagüe y Alonso, declarar animales dañinos a las Picarazas.

Solicitar del Estado la implantación en esta ciudad de una Escuela de Capataces agrícolas.

Sesión del día 29. — Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar un informe de la Comisión de Fomento, recaído en instancia de Carmen Gimeno Blas.

Idem la 13 certificación de obras del camino de Embid de la Ribera, importante 13.048'96 pesetas; con las reservas de costumbre.

Idem varios informes de la Comisión de Salubridad e Higiene, recaídos en instancias de

Isidoro Gómez Gil, Dolores Gil y D. Luis Aramhuro.

Idem uno de la Comisión de Beneficencia, recaído en instancia de Ambrosio del Olivo.

Quedar enterado el Ayuntamiento de los acuerdos tomados en la Asamblea pro Unión Aragonesa.

El que la Presidencia se ocupe del asunto expianado por los Concejales Sres. Zabalo, Yagüe y Gillén, acerca del cierre de determinados comercios en algunas festividades.

Felicitar a los Diputados aragoneses que no votaron el artículo 2.º del Estatuto catalán.

(Continuará).

Brea de Aragón. N.º 5.934.

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión del día 3 del actual, el contratar, mediante subasta, los servicios y arbitrio sobre pesas y medidas para el próximo año 1933, ha anunciado la subasta para el día 20 del actual, a la hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia o del Teniente Alcalde por delegación, previo el pliego de condiciones que se encuentra al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Brea, 10 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Félix Calvo.

Clarés de Ribota. N.º 5.870.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de ocho días.

Clarés de Ribota, 8 de diciembre de 1932. El Alcalde, Florentino López.

Castejón de las Armas. N.º 5.932.

Desde el primero de enero próximo se hallará vacante el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 400 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Y para su provisión interina se abre concurso por quince días, plazo en el que los solicitantes pueden dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía.

Castejón de las Armas, a 11 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Narciso Urbano.

Desde el primero de enero próximo, se hallará vacante el cargo de encargado del Cementerio municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 75 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Y para su provisión interina, se abre concurso por quince días, plazo en el que los solicitantes pueden dirigir sus instancias debidamente reintegradas, a esta Alcaldía.

Castejón de las Armas, a 11 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Narciso Urbano.

La Almunia de D.ª Godina. N.º 5.852.

El día 28 de los corrientes, y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la

subasta para el arriendo del arbitrio de ventas callejeras y ambulantes, durante el año 1933, por el tipo de tasación de mil doscientas noventa y cinco pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de declararse desierta por falta de licitadores, se celebrará nueva subasta el día 30 del actual diciembre y hora de las doce, con la rebaja del 20 por 100.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y el depósito provisional será el 5 por 100, con fianza definitiva del 20 por 100.

La Almunia, 7 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Mariano Díez.

El día 28 de los corrientes, y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de pesas y medidas correspondiente al año 1933, por el tipo de tasación de siete mil quinientas pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de declararse desierta por falta de licitadores, se celebrará nueva subasta el día 30 del actual diciembre, y hora de las once, con la rebaja del 25 por 100.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y el depósito provisional será el 5 por 100, con fianza definitiva del 20 por 100.

La Almunia, 7 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Mariano Díez.

Mezalocha. N.º 5.946.

El día 18 de los corrientes, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, la subasta del arriendo de carnes frescas y saladas para el próximo año 1933, por el tipo en alza de mil quinientas pesetas.

El mismo día y a las once horas, también tendrá lugar la subasta del arbitrio de pesar y medir, bajo el tipo en alza de mil trescientas pesetas.

Ambos pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se hace constar, que si en dicho día no hubiera postor, se celebrará una segunda subasta en las mismas condiciones, el día 25 del que cursa.

Mezalocha, a 12 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Faustino Pérez.

Murero. N.º 5.916.

El día 20 del corriente mes, y horas de nueve a doce y de las catorce a las diez y siete, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente, en su primer período voluntario, y en su segundo el día 30 de igual mes, en el mismo local y a iguales horas.

Murero, 10 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Mariano Guillén.

Villalengua. N.º 5.944.

El día diez y ocho de los corrientes, a las nueve de la mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, la subasta de pastos forestales para el año 1933 de los montes Regatillo, Palmero e Hinojosa, bajo el tipo en alza de dos mil quinientas pesetas (2.500), y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El mismo día, y a las diez de su mañana, se celebrará la subasta de pesas y medidas y macelo público, bajo el tipo en alza de mil pesetas (1.000) y con arreglo a los pliegos de condiciones redactados a tal fin.

Villalengua, 12 de diciembre de 1932.— El Alcalde P. O., Manuel Oliete.

Villar de los Navarros. N.º 5.897.

Con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán expuestos al público, por espacio de ocho días, el 22 del actual, y horas de diez, once y doce, tendrán lugar las subastas para el arriendo de los impuestos del matadero, pesas y medidas y alquiler de los hornos de pan cocer, propiedad de este Municipio, para el año de 1933.

De no haber postores en estas primeras subastas, se celebrarán las segundas el día 31 del mismo, a la misma hora y bajo los tipos señalados en los referidos pliegos.

Villar de los Navarros, a 8 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Evaristo Guillén.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.909.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades exigidas a Macario García García, en expediente de ejecución de sentencia de otros Tribunales, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes.

	Pesetas.
Un sofá	50
Una comoda	40
Una cama de madera con somier	125
Total	215

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día veintiocho del actual, a las diez de la mañana; deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal; que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y

que los bienes de que se trata están en poder de dicho D. Macario García, domiciliado San Pablo, número 67, quien los exhibirá a quien de see.

Dado en Zaragoza, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—César de Prado. P. H. Luis Valeriano.

Núm. 5.910.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en expediente para exacción de descubiertos en el Retiro Obrero, ha acordado se requiera por medio de la presente a D. Alejandro Carrato Baquedano, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días haga efectiva la cantidad de setenta y dos pesetas cuarenta céntimos que por cuotas aparece en descubierta por un obrero en 690 días de trabajo; apercibido que de no verificarlo le procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.862.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas en juicio ejecutivo instado por Agustín Ramón Brasé, contra Manuel Torres Vitaller, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados a éste, sitos en término municipal de Alpartir, y que al final se describen.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado. Se advierte, que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y se celebrará con independencia una finca de otro hasta obtener la suma de dos mil pesetas; en cuyo momento se suspenderá en cuanto a las otras; y que de hacerse posturas que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes que se subastan.

Una bodega, en la partida de las Bodegas, confrontante por derecha e izquierda con camino y espalda con Raimunda Pescador: tasada en ocho mil pesetas.

Una viña, en la partida del Pandero, con unas mil cepas; lindante, al norte con viña de Fulgencio Marín y oeste camino del Olivar; tasada en quinientas pesetas.

Otra viña, de yugada y media próximamente, contiene mil ochocientas cepas poco más o menos, sita en la partida de Villaseca, sur con Antonio Ripa, este Teodoro Tomás y oeste con camino de Velerma: tasada en novecientas pesetas.

Otra viña, con unas mil trescientas cepas, en una yugada de tierra próximamente, en la partida anterior; lindante al norte con Ventura Palacios, sur senda de Valerma, este Ventura Palacios y oeste camino del Pedroso: tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Dado en La Almunia a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Suja. Pascual Candela Polo.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos del río Huerva y Pantano de Mezalocha.

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta entidad para el día 25 del actual, domingo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad.

Igualmente se hace público que las cuentas generales de este Sindicato, correspondientes al año actual, estarán a disposición de los interesados que quieran examinarlas, desde el día de la fecha hasta el señalado para la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Depositaria del mismo, Azoque, 43, tercero.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1932.—El Presidente, Vicente García Navarro.

Comunidad de Regantes de Terrer.

Anuncio.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los señores regantes de la misma, a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 1.º de enero de 1933 y hora de las dos de la tarde.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

- 1.º Examen de la Memoria anual del Sindicato.
- 2.º Examen del presupuesto de ingresos y gastos para 1933.
- 3.º Examen de la cuenta de ingresos y gastos del corriente año.
- 4.º Instancias de los vecinos D. José María Pérez y D. Eugenio Herrero, que solicitan autorización para convertir en regadío dos fincas de su propiedad.

Si por falta de número no se pudiese tomar acuerdos en dicho día, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día 15 del mismo mes y hora designada anteriormente y en el propio local, tomándose acuerdos con los señores que concurran.

Terrer, 12 de diciembre de 1932.—El Presidente, Eugenio Lozano.

cisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* de 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.— El Subsecretario, Domingo Barnés.

(*Gaceta* 5 diciembre 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Para aplicar con eficacia un ordenamiento adecuado en la obra a realizar para la total incorporación de los Municipios españoles a la obra de la República, sacudiendo su actual inercia y elevándoles de la situación a que el viejo sistema político les ha conducido, innegable que lo primero que se precisa es conocer a fondo y en detalle su estado y necesidades, las causas determinantes de su penuria o atascamiento en el desenvolvimiento de sus peculiares actividades, cosa no muy sencilla sin la cooperación de todos cuantos intervienen en el ejercicio de las funciones administrativas locales, muy especialmente de los propios Municipios, primeros interesados en la gran obra de la reorganización que la República ha de operar en la vida local española.

Pensar, sin esos antecedentes, recogidos minuciosos y detalladamente, y examinados con serena y reflexiva crítica, dictar disposiciones de carácter general en materia municipal, campo en el que los organismos representativos, en gama variadísima, destacan tipos tan definidos y diferentes como los constituidos por los Ayuntamientos de las grandes urbes y principales capitales; los de concentraciones marcadamente urbanas, y los Ayuntamientos rurales, destacándose aún dentro de estas concentraciones, con perfiles varios, los Municipios de zonas industriales, los de agrupaciones agrícolas, los pesqueros y los forestales, cada uno con actividades totalmente diferentes, y muchas veces contrapuestas, sería incurrir en un vicio de unitarismo legal que acusaría una acción de Gobierno contraria a las realidades de la vida local española, cuyo normal desarrollo y posible acrecentamiento trata de vigilar la República, que ha proclamado en su Constitución y mantiene en su credo la autonomía de los Municipios. Poseer una estadística comprensiva de cada una de las actividades que en la esfera municipi-

pal tienen adecuado asiento y desarrollo, con datos veraces, recogidos con toda escrupulosidad, es de apremiante necesidad, tanto para el estudio del nuevo Código administrativo local, como para la acertada intervención de esta Dirección general en la propuesta de soluciones para los problemas pendientes en los Municipios españoles. En esta obra resultará útil y provechoso el concurso de los Ayuntamientos, de las Secciones de Presupuestos y Cuentas, de los Colegios oficiales del Secretariado, Interventores y Depositarios de la Administración local, a los que se asigna un cometido en esta obra, y de cuantos espera obtener esta Dirección general una colaboración entusiasta en provecho de la Administración local. Para obtenerla en los términos precisos, a un conocimiento exacto de la actual situación de la vida local española, esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los modelos que se acompañan a esta circular y en el término de veinte días, los distintos organismos que se detallarán elevarán a esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles, duplicados de aquéllos, con los datos que en los mismos se solicitan, expuestos con toda claridad y veracidad, siendo responsables sus autores de toda falsedad que en ellos quede consignada.

2.º El Modelo A, lo llenarán los señores Secretarios de los Ayuntamientos, quienes, por duplicado, los elevarán a su Colegio respectivo, para que éste, una vez examinados, y con el visto bueno de su Presidente, que garantice la legitimidad de la firma del titular que autorice el documento referido, los curse a esta Dirección general por conducto del Gobierno civil respectivo.

3.º El modelo B, lo llenarán los señores Jefes de las Secciones de Presupuestos de las Delegaciones de Hacienda, y en las Vascongadas y Navarra, los Secretarios de los organismos económicoadministrativos encargados de la aprobación de los presupuestos y cuentas municipales.

4.º El modelo C, lo llenarán, bajo su personal y exclusiva responsabilidad, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos.

5.º El modelo D, lo llenarán los señores Inspectores municipales de Sanidad y Secretario de Ayuntamiento, y será visado por el Sr. Alcalde Presidente.

6.º Del exacto cumplimiento de lo preceptuado serán responsables los obligados a llenar los modelos, y esas responsabilidades de índole administrativa por negligencia las exigirá esta Dirección general. Los modelos estadísticos a que se refiere la presente circular habrán de tener las dimensiones de folio corriente, y estar redactados precisamente en la misma forma de los modelos oficiales que se publican, siendo rechazados cuantos no reúnan las condiciones exigidas.

Madrid, 3 de diciembre de 1932. — El Director general, José Calviño.

(*Gaceta* 6 diciembre 1932).

Modelo B.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ayuntamiento de

Provincia de

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO

CAPITULOS	GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR CAPITULOS		
		Pesetas		
		1925	1930	1932
1.º Obligaciones generales
2.º Representación municipal
3.º Vigilancia y seguridad
4.º Policía urbana y rural
5.º Recaudación
6.º Personal y material de oficinas
7.º Salubridad e higiene
8.º Beneficencia
9.º Asistencia social
10.º Instrucción pública
11.º Obras públicas
12.º Montes
13.º Fomento de los intereses comunales
14.º Servicios municipalizados
15.º Entidades menores
16.º Agrupación forzosa del Municipio
17.º Imprevistos
18.º Resultas
	TOTALES
	INGRESOS			
1.º Rentas
2.º Aprovechamientos de bienes comunales
3.º Subvenciones
4.º Servicios municipalizados
5.º Eventuales y extraordinarios
6.º Arbitrios con fines no fiscales
7.º Contribuciones especiales
8.º Derechos y tasas
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales
10.º Imposición municipal
11.º Multas
12.º Mancomunidades
13.º Entidades menores
14.º Agrupación forzosa del Municipio
15.º Resultas
	TOTALES

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Importe de los aprobados a partir del año 1925.
 Detalle de su aplicación y destino.

EXACCIONES MUNICIPALES

Enumeración de los impuestos y tasas establecidos por el Ayuntamiento:
 Ordenanza núm. 1.
 — núm. 2.
 — núm. 3.
 (Seguir la numeración hasta completar la correspondiente a todas las ordenanzas de exacciones municipales aprobadas y en vigor en el Ayuntamiento).

..... de Diciembre de 1932.
 El Jefe de la Sección provincial de Administración local,

Modelo B

Modelo C

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ayuntamiento de

Provincia de

COMPOSICION DEL AYUNTAMIENTO

CARGOS	NOMBRES	FILIACION POLITICA	FECHA DE LA ELECCION
Alcalde	Don
Primer Teniente de Alcalde	Don
Segundo Teniente de Alcalde	Don
Tercero Teniente de Alcalde	Don
Etc.	Don
Procurador Síndico	Don
Regidores	Don
	Don
	Don
	Don
	Don

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Extensión superficial del territorio municipal: metros cuadrados correspondiendo a zona urbanizada metros cuadrados; a zona forestal metros cuadrados; a zona agrícola metros cuadrados; a zona marítima metros cuadrados a zona minera metros cuadrados.

Habitantes según el último Censo de población: Idem según el Padrón último y sus rectificaciones: De ellos, con calidad de vecinos:

Carreteras que cruzan el término municipal:

Ferrocarriles que cruzan el término municipal:
 Distancia, caso negativo, a la carretera más próxima, especificando su nombre:
 Distancia, caso negativo, a la estación de ferrocarril más próxima, detallando la línea férrea a que pertenece:

Estación telegráfica: Caso negativo señalar la más próxima.
 Estación telefónica: Caso negativo señalar la más próxima.
 Estafeta de Correos: Caso negativo señalar la más próxima.

Agregados del término municipal:

Día en que celebra sesión el Ayuntamiento: ¿Cuántas sesiones ha celebrado con carácter ordinario en el presente año? ¿Cuántas con carácter extraordinario?

¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para régimen interior de la Corporación? ¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para la celebración de sesiones y Comisiones?

¿En qué fecha se realizó el último inventario de bienes municipales? ¿A cuánto asciende la valoración de ese inventario? ¿Qué deuda municipal tiene ese Ayuntamiento?
 ¿Qué interés satisface por las obligaciones de su deuda municipal? ¿Está al corriente en el pago de sus atenciones de carácter ordinario? Idem en el de las de carácter extraordinario?

¿A cuánto asciende la liquidación del último presupuesto?

¿Cuál es la fuente principal de riqueza de ese Ayuntamiento?

Organizaciones de tipo sindical que funcionan en el Municipio:
 Número de afiliados de cada una de ellas:
 Organizaciones de tipo político existentes en el Municipio:
 Número de afiliados de cada una de ellas:
 Organizaciones de tipo cooperativista existentes en el Municipio:
 Número de afiliados de cada una de ellas:

Concepto personal que le merecen los funcionarios de la Administración local:

Necesidades o apetencias del vecindario en orden a mejoras en la vida local:

Posibilidades de una más perfecta organización comunal a base de la fusión de ese Municipio con sus colindantes o de una mancomunidad para determinados servicios (Expóngase concretamente criterio en este particular.)

Número de obreros colocados en industrias, trabajos agrícolas, minería, etcétera: Número de los obreros parados en todas las actividades:

Atenciones de carácter social que presta el Ayuntamiento:

El Alcalde-Presidente,